**COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO**

**DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

**C O N S I D E R A N D O**

Que en Sesión Pública de la Comisión Permanente celebrada con esta fecha, esta Soberanía con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 59 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 9, 79, 82 fracción I, 134, 135, 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 93 fracción VII y 120 fracción II y 150 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y en las Reglas de Operación para el desarrollo de las Sesiones Virtuales de los Órganos Legislativos del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás disposiciones relativas aplicables, tuvo a bien aprobar el Acuerdo presentado por la Comisión de Seguridad Pública por virtud del cual se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado y a los 217 Ayuntamientos de la Entidad, para que implementen de manera coordinada medidas y acciones, que permitan disminuir en el Estado el robo a casa habitación y a negocios, con la finalidad de resguardar la seguridad y bienes de los poblanos.

Que el Derecho Administrativo es la rama del Derecho Público que se realiza en forma de actividades administrativas, que la actividad del Estado es el conjunto de actos materiales y jurídicos, operaciones y tareas que realiza en virtud de las atribuciones que la legislación positiva le otorga. Esas atribuciones obedecen a la necesidad de crear jurídicamente medios adecuados para alcanzar fines estatales.

Que la teoría afirma que esas atribuciones son: a) de mando de policía, o coacción que comprenden los actos necesarios para el mantenimiento y protección del Estado y la seguridad, salubridad y orden público; b) salubridad y orden público; para regular las actividades de los particulares; c) para crear servicios públicos; y d) para intervenir mediante gestión directa en la vida económica cultural y asistencial del pueblo. El otorgamiento de dichas atribuciones atiende las múltiples necesidades de crear los medios adecuados, para alcanzar los fines del Estado en una concepción jurídica.[[1]](#footnote-1)

Que dentro de los principales fines del Estado, se encuentra la seguridad pública, la cual, sin duda alguna, es una de las preocupaciones centrales de todo gobierno y de la sociedad, no sólo en México sino en todo el mundo.

Que el Derecho Penal como una rama fundamental del Derecho, regula la conducta del hombre en la sociedad, con la finalidad de no vulnerar el contrato social y establecer a su vez cierto tipo de conductas, como lo son las delictivas, ya que en caso de actuar de manera contraria a la ley, la persona que atente contra la misma, se hará acreedora de una pena.

Que actualmente, la seguridad y la impartición de justicia es el reclamo más apremiante que la sociedad mexicana y, de manera especial, la poblana, hace a todos los niveles de gobierno, pero para alcanzar los niveles de seguridad que la sociedad requiere, se es necesario la estricta aplicación de la ley.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala, en su artículo 16, que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, incluyendo a su vez al patrimonio, lo que representa a su vez el interés por parte del Estado de salvaguardar los derechos de los mexicanos.

En este sentido el Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, señala en su artículo 373, que comete el delito de robo el que se apodera de un bien ajeno mueble, sin derecho y sin consentimiento de la persona que pueda disponer de él, conforme a la ley.

Además, el artículo 380 del referido ordenamiento jurídico establece que son circunstancias que agravan la penalidad en el delito de robo aumentando la pena hasta en una mitad, cuando se cometa el delito en lugar cerrado o en casa, edificio, vivienda, aposento o cuarto que estén habitados o destinados para habitación, comprendiéndose en esta denominación no sólo los que están fijos en la tierra, sino también los movibles, sea cual fuere la materia de que estén construidos, o en sus dependencias.

Que por diferentes medios de comunicación nos hemos enterado de una serie de robos a casas habitación que se están presentado en diversas partes de nuestro Estado, en donde la seguridad de las y los poblanos se ve amenazada por personas que incurren en diversos actos delictivos, es por lo que se hace necesario redoblar esfuerzos para atacar frontalmente a la delincuencia.

Que se reconocen las acciones y trabajo de los gobiernos federal y estatal, que se han estado realizando, con la finalidad de combatir la inseguridad por la que transita nuestra entidad federativa, razón por la cual es que los delitos de robo a negocio y a casa habitación, si bien es cierto, aun no se han estabilizado, si se está trabajando para combatirlos, tal y como se puede apreciar en las siguientes cifras:[[2]](#footnote-2)

* En los primeros ocho meses del año dos mil diecinueve, según las cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se contabilizaron, en el Estado de Puebla, setenta y cinco mil cuatrocientas sesenta carpetas de investigación, por robo a negocio con y sin violencia.
* La cifra anteriormente expuesta, es equivalente a un aumento de ocho por ciento, con respecto al mismo periodo del año dos mil dieciocho, cuando se abrieron sesenta y nueve mil ochocientas cincuenta y ocho carpetas de investigación, por robo a negocio, en sus modalidades con y sin violencia.
* En los doce meses del año dos mil quince se contabilizaron sesenta y seis mil setecientas treinta y nueve carpetas de investigación, por robo a negocios con y sin violencia, mientras que en el año dos mil dieciséis fueron setenta y ocho mil trescientos veintidós y en el dos mil diecisiete, ciento siete mil cuarenta y tres.
* Al final del año dos mil seis, se contabilizaron un total de cincuenta y dos mil ochocientas treinta y nueve averiguaciones por robo a negocios con y sin violencia; y
* En el año dos mil once, la cifra por el mismo delito, ascendió a ochenta mil ciento cuarenta y siete, equivalente a un incremento de cincuenta y uno punto sesenta y ocho por ciento.

Que de acuerdo a los datos reportados por la Fiscalía General del Estado, referente a los presuntos delitos registrados en las carpetas de investigación iniciadas, mismo que se pueden consultar en el informe de Incidencia Delictiva 2020 del fuero común correspondiente a los meses de enero y febrero de 2020, en el Estado se cometieron 248 robos a casa habitación y 573 robos a negocio:

**ROBO A CASA HABITACIÓN**

|  |  |
| --- | --- |
| **ENERO** | |
| **Con Violencia** | **31** |
| **Sin violencia** | **147** |
| **Total** | **178** |

|  |  |
| --- | --- |
| **FEBRERO** | |
| **Con Violencia** | **31** |
| **Sin violencia** | **139** |
| **Total** | **160** |

**ROBO A NEGOCIO**

|  |  |
| --- | --- |
| **ENERO** | |
| **Con Violencia** | **297** |
| **Sin violencia** | **149** |
| **Total** | **297** |

|  |  |
| --- | --- |
| **FEBRERO** | |
| **Con Violencia** | **148** |
| **Sin violencia** | **128** |
| **Total** | **276** |

Tal y como se ha podido observar el fenómeno del delito de robo representa uno de los lastres más lesivos para la sociedad poblana. En esta comisión estamos de acuerdo en la orientación del Punto de Acuerdo en cuestión, relativa al Municipio de Teziutlán, toda vez de que como lo hace ver la Legisladora en su propuesta, es grave su incremento; no obstante, lo anterior y tomando en consideración todas las estadísticas proporcionadas creemos benéfico para la Entidad poblana en su conjunto extender el propósito del exhorto en análisis y extenderlo a la totalidad del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 59 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 9, 79, 82 fracción I, 134, 135, 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 93 fracción VII, 120 fracción II y 150 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y en las Reglas de Operación para el desarrollo de las Sesiones Virtuales de los Órganos Legislativos del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás disposiciones relativas aplicables, se emite el siguiente:

**A C U E R D O**

**Único.-** Exhórtese respetuosamente a la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado y a los 217 Ayuntamientos de la Entidad, para que implementen de manera coordinada medidas y acciones, que permitan disminuir en el Estado el robo a casa habitación y a negocios, con la finalidad de resguardar la seguridad y bienes de los poblanos.

**Notifíquese.**

En la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil veinte.

**MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**

**DIPUTADA PRESIDENTA**

**RAFAELA VIANEY GARCÍA ROMERO**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES VIRTUALES DE LOS ÓRGANOS LEGISLATIVOS DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y A LOS 217 AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, PARA QUE IMPLEMENTEN DE MANERA COORDINADA MEDIDAS Y ACCIONES, QUE PERMITAN DISMINUIR EN EL ESTADO EL ROBO A CASA HABITACIÓN Y A NEGOCIOS, CON LA FINALIDAD DE RESGUARDAR LA SEGURIDAD Y BIENES DE LOS POBLANOS.**

1. https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/opera-prima- derecho-admin/article/download/1543/1443 (consulta realizada a 2 de marzo de 2020). [↑](#footnote-ref-1)
2. https:[//w](http://www.eleconomista.com.mx/politica/Robo-a-negocio-crece-8-)ww[.eleconomista.com.mx/politica/Robo-a-negocio-crece-8-](http://www.eleconomista.com.mx/politica/Robo-a-negocio-crece-8-)este-ano-20190929-0091.html (consulta realizada a 2 de marzo de 2020). [↑](#footnote-ref-2)